



# REQUISITOS PARA LICENCIA DE INSTALACIÓN DE TERMINALES Y PLANTAS DE ALMACENAMIENTO PARA PETRÓLEO O PRODUCTOS PETROLEROS

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DECRETO No. 109-97 Y SU  
REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación, se detallan los requisitos que deben presentar ante la Ventanilla de Emisión de Licencias de la Dirección General de Hidrocarburos ubicada en 24 calle, 21-12 zona 12 instalaciones de la Dirección General de Energía **en formato físico y digital (documentación escaneada en PDF) \***

## **Para una persona individual, adjuntar copia legalizada legible de:**

1. Documento Personal de Identificación (DPI) o pasaporte si fuera extranjero.\*\*
2. Patente de Comercio de Empresa\*\*\*.
3. Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU).

## **Para una persona jurídica, adjuntar copia legalizada legible de:**

1. Documento Personal de Identificación (DPI) o pasaporte si fuera extranjero.\*\*
2. Patente de Comercio de Sociedad.
3. Patente de Comercio de Empresa\*\*\*.
4. Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU).
5. Testimonio de la Escritura Constitutiva (con inscripción definitiva en el Registro Mercantil).
6. Acta de nombramiento Representante Legal (vigente e inscrito en el Registro Mercantil).\*\*

## **Para una persona individual y jurídica, adjuntar los siguientes formularios y documentos:**

1. ALE-01 "Formulario de solicitud trámite de licencia para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petroleros".
2. ALE-11 "Formulario de identificación para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petroleros".
3. Copia legalizada del Título de propiedad inscrito en el Registro General de la Propiedad o contrato de arrendamiento vigente a favor del interesado (se requiere la inscripción en el Registro de la Propiedad de lo siguiente: contratos en los que se constituya usufructo, contratos en los que se constituya fideicomiso, el arrendamiento o subarrendamiento, cuando lo pida uno de los contratantes; y obligatoriamente, cuando sea por más de



tres años o que se haya anticipado la renta por más de un año y la posesión que conste en título supletorio legalmente expedido. Artículo 1,125 del Código Civil).

4. Copia legalizada de la Resolución de aprobación emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales-MARN- del instrumento ambiental de la terminal de almacenamiento, cuando la capacidad de almacenamiento exceda los 151,400 Litros o en su efecto la constancia de haber ingresado el trámite.
5. Descripción general del proyecto.
6. **Plano de Ubicación:** que indique referencias de localización, accesos y colindancias del terreno donde se pretende instalar el proyecto, así como construcciones, instalaciones y otra información importante a la distancia exterior indicada en el artículo 49 del Reglamento; en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmado, sellado y timbrado por Ingeniero Civil colegiado activo.
7. **Planos de Instalación:** que contengan la planta general y distancias entre las construcciones e instalaciones existentes y las diversas áreas planificadas dentro del terreno, principalmente: oficinas administrativas, laboratorios, almacenamiento, despacho de productos, tratamiento de derrames y desechos, y otras de importancia dentro del proyecto, en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmados, sellados y timbrados por Ingeniero Civil colegiado activo.
8. **Planos de Detalles Técnicos:** relativos al diseño e instalación de la obra civil y metal mecánica de: Tanques de almacenamiento; sistemas de tuberías internas y de recepción; área de carga; equipo principal y auxiliar; fosas o tanques de recolección y tratamiento de derrames y desechos, área administrativa y otras construcciones de importancia dentro del proyecto; en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmados, sellados y timbrados por Ingeniero Civil colegiado activo.
9. **Planos de Medidas de Seguridad Industrial:** que indiquen el equipo principal y auxiliar de los sistemas de prevención y contingencia de incendios y de los sistemas de prevención, recuperación y tratamiento de emanaciones nocivas y derrames de petróleo y productos petroleros, en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmados, sellados y timbrados por Ingeniero Industrial o Mecánico Industrial colegiado activo.
10. **Planos de Instalaciones Eléctricas:** relativos a detalles e instalación electromecánica de los equipos principales y auxiliares; diagramas unifilares y trayectorias de las redes de suministro de energía eléctrica a las diversas áreas que conforman el proyecto, en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmados, sellados y timbrados por Ingeniero Electricista, colegiado activo.
11. **Constancia de colegiado activo firmada y sellada por el ingeniero responsable de cada plano.**

12. Diagrama simplificado de la red de recepción, almacenaje, despacho o consumo del petróleo y/o productos petroleros, en formato ICAITI A1 (59.4 X 84.1 centímetros) firmados, sellados y timbrados por Ingeniero Industrial o Mecánico Industrial, colegiado activo.
13. Programa de desarrollo del proyecto por fases: diseño, adquisición de equipo y materiales, construcción, prueba de funcionamiento y etapas de puesta en operación.
14. Especificaciones técnicas y de seguridad: consultar artículo 15 inciso j del Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos.

### **Notas:**

\*Es indispensable para la recepción de los expedientes que los interesados presenten ante ventanilla un CD o USB el cual quedará en poder de la Dirección General de Hidrocarburos con todos los documentos escaneados en formato PDF, ordenados según el tipo de trámite y de manera separada (incluyendo las hojas de legalización).

\*\*Todos los documentos a presentar deben estar vigentes.

\*\*\*Si se solicita una licencia de instalación de terminal o planta de almacenamiento de petróleo o productos petroleros **para la venta**, la patente de comercio de empresa que acompañe debe amparar como dirección comercial, la ubicación de las instalaciones donde pretende instalar dicha planta o terminal de almacenamiento.

Para mayor información consultar la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.

El solicitante, en todos los casos debe cumplir con los requerimientos técnicos, procedimientos de seguridad, de proceso y otros que, aunque no esté contemplados los aspectos antes mencionados, están establecidos en las normas guatemaltecas obligatorias aplicables, y a falta de dichas normas, debe satisfacer las especificaciones técnicas internacionales aceptadas en la industria petrolera, tal es el caso de ANSI, API, ASTM, NFPA Y ASME.

La Dirección General de Hidrocarburos, se reserva el Derecho de solicitar ampliación o modificación de la Información que la parte interesada presenta en la documentación legal y técnica antes indicada, si lo considera necesario para que se ajusten a la Ley y el Reglamento de Comercialización de Hidrocarburos y otras leyes nacionales y normas nacionales o internacionales aplicables.

En caso de no presentar la documentación completa esta Dirección no aceptará dicha solicitud para su trámite.



Guía para la creación del CD o USB para trámites de la DGH  
<https://mem.gob.gt/que-hacemos/hidrocarburos/servicios-hidrocarburos/preguntas-frecuentes/>



Circular DGH-CIRC-03-2021

<https://mem.gob.gt/wp-content/uploads/2021/05/DGH-CIRC-03-2021-CIRCULAR-RECEPCION-DOCUMENTACION-TRAMITES-DE-LICENCIA.pdf>



Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento

<https://mem.gob.gt/wp-content/uploads/2021/05/Decreto-109-97-Ley-de-Comercializacion-de-Hidrocarburos-y-Acuerdo-Gubernativo-522-99-Reglamento.pdf>